

Roberta, Scout W. Clendenin, Agregado del Servicio de la Guardia Costera en la Embajada de los Estados Unidos de América.

VISTA la solicitud del Jefe Estado Mayor de la Marina de Guerra.

VISTA la Ley No. 3880, de fecha 13 de Junio de 1954, que crea la Orden de Mérito Naval.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval con Medalla de Servicio Distinguido, al Capitán de Fragata Joseph Moeglin, de la Armada de los Estados Unidos de América, Jefe de Entrenamiento del Grupo Consultivo de Asistencia Militar de los Estados Unidos (MAAG), en reconocimiento a sus grandes aportes y servicios prestados a la Marina de Guerra Dominicana.

ARTÍCULO 2.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval con Medalla de Servicio Distinguido, al Capitán de Coberta, Scout W. Clendenin, Agregado del Servicio de la Guardia Costera en la Embajada de los Estados Unidos de América, en reconocimiento a sus grandes aportes y servicios prestados a la Marina de Guerra Dominicana.

ARTÍCULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República, a los siete (079 días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004), año 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA

Dec. No. 522-04 que transfiere a las filas de la Policía Nacional, al General de Brigada, E.N. Bernardo Santiago y Santiago.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 522-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El General de Brigada, Bernardo Santiago y Santiago, E.N., queda transferido con su mismo rango a las filas de la Policía Nacional.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y a la Jefatura de la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 523-04 que concede sendas pensiones del Estado a varios servidores públicos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 523-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le concede una pensión del Estado Dominicano de Treinta y Un Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos Oro con 00/100 (RD\$31,378.00) mensuales, a favor del señor **LIC. JOSE ELIGIO JAQUEZ GIL**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0067869-7.

ARTICULO 2.- Se le concede una pensión del Estado Dominicano de Treinta y Un Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos Oro con 00/100 (RD\$31,378.00)